



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2026-MDL/A

Layo, 25 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

VISTOS: La Carta N° 004-2026-JPG/CUSCO, del 24 de febrero de 2026, de la Empresa JPG Consulting & Bussines EIRL; la Opinión Legal N° 069-2026-AJE/MDL, de fecha 27 de marzo del 2026 del Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares; El Informe N° 215-2026-MDL-GM/UPP, de fecha 05 de junio de 2026 del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Marco Mao Huayllapuma Ancasi, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 4° capítulo II de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 37.4 del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1561 establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de resolución del titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que el numeral 43.4, del artículo 43, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la Entidad establecen la denominación, descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un instrumento de gestión que otorga a la municipalidad la posibilidad de brindar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas, siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas para satisfacer una demanda, lo que significa que los administrados se informan de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que pueden conseguir través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta;

Que, con Informe N° 215-2026-MDL-GM/UPP el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Layo mediante Resolución de Alcaldía, indicando que cumple con los requisitos técnicos y legales;

Que, mediante Opinión Legal N° 069-2026-AJE/MDL, de fecha 27 de marzo de 2026, el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares dictamina procedente aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Layo de la Provincia de Canas;

Que, estando a las consideraciones antes indicadas, en mérito a las normas señaladas, en uso de las facultades delegadas, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Layo, cuyos requisitos y precios se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DERÓGUESE Y/O DÉJESE**, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, el estricto cumplimiento de la presente Resolución al Gerente Municipal y a las unidades orgánicas competentes de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución y su anexo como parte integrante, en el Portal Web Institucional, en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


C.D. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049825
ALCALDE

- C.C.
- Gerencia Municipal
 - UPP
 - UTI
 - Archivo

